

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-030-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

JUSTIFICACION

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en un municipio es vital para asegurar la continuidad de los servicios públicos, proteger los recursos del erario y garantizar la seguridad vial. Una adecuada gestión de la flota municipal —que incluye ambulancias, patrullas, carrotaques y vehículos administrativos— optimiza el uso del dinero público y evita la parálisis institucional.

Importancia del Proyecto

- ✓ **Sostenibilidad de las finanzas públicas:** El rubro destinado a imprevistos por fallas mecánicas catastróficas (mantenimiento correctivo extremo) puede desequilibrar el presupuesto de una alcaldía pequeña. Un plan estructurado estabiliza y distribuye los costos a lo largo de la vigencia fiscal.
- ✓ **Garantía en la prestación de servicios básicos:** En la sexta categoría, el parque automotor suele incluir vehículos críticos únicos: ambulancias rurales, camiones de recolección de basura, buses escolares y maquinaria amarilla para vías terciarias. Si un vehículo falla, el servicio se detiene por completo.
- ✓ **Conservación del patrimonio municipal:** Al no contar con presupuestos de inversión robustos para reponer vehículos obsoletos, el municipio debe extender al máximo el ciclo de vida de su flota actual.
- ✓ **Cumplimiento legal y normativo:** Evita sanciones disciplinarias y fiscales de la Contraloría o la Procuraduría por el detrimento de bienes del Estado debido a la negligencia en su cuidado.
- ✓ **Seguridad vial comunitaria:** Garantiza que los operarios, funcionarios y ciudadanos transportados viajen en vehículos mecánicamente aptos, reduciendo la probabilidad de accidentes viales en zonas de topografía difícil.

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 “San Carlos, Territorio de Oportunidades”:

“Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales.” donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ Mejoramiento de vías rurales (terciarias)
- ✓ Creación de un sistema de información geográfico de las vías rurales
- ✓ Puntos críticos transformaciones concretas: Mejoramiento de vías urbanas (vías con existencia de redes de acueducto y alcantarillado)
- ✓ Construcción de reductores de velocidad y señalización vial.

“Fortalecimiento de la institucional del deporte la recreación y la actividad física.” donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ Creación del comité municipal del deporte con la participación de representantes de los diferentes procesos deportivos que se lleven a cabo en el municipio.
- ✓ Apoyo, acompañamiento y fortalecimiento al comité de deportes campesino y a los clubes legalmente constituidos
- ✓ Planeación y realización de agenda de eventos deportivos en el municipio del orden regional, nacional e/o internacional.
- ✓ Creación del proyecto promotores rurales comunitarios en deporte y recreación para garantizar la atención de veredas con difícil acceso vial.

“Fortalecimiento de los programas de gestión y manejo integral de residuos sólidos” donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ Actualización del PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos).
- ✓ Realización de campañas y sensibilización a diferentes tipos poblacionales en temas de manejo de residuos
- ✓ Implementación de jornadas de reciclación con las Juntas de Acción Comunal
- ✓ Implementación Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- ✓ Implementación del proyecto de Manejo Integral de residuos sólidos
- ✓ Caracterización de los residuos sólidos en el casco urbano del Municipio de San Carlos para conocer la composición y cantidad de los mismos con el fin de tener soporte para las metas de aprovechamiento de los residuos

1.1. JUSTIFICACION

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte

jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo “San Carlos Territorio de Oportunidades”.

La Constitución Política de 1991, consagra en su título I “DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES” *Artículo segundo: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

A su turno, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: *De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Por otro lado, la Ley 489 de 1998 señala “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

Que los Alcaldes Municipales en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipal es de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”, adelantarán las gestiones presupuestales y administrativa correspondientes con el fin de satisfacer la necesidad que se evidencia y soporta en el presente estudio previo.

La Administración Municipal dispone de un parque automotor activo, el cual constituye el activo logístico y operativo fundamental para la prestación ininterrumpida de los servicios públicos, el cumplimiento de las funciones misionales y la atención oportuna a la comunidad. En consecuencia, la eficiencia, continuidad y seguridad en la ejecución de estas actividades dependen directamente de que vehículos y maquinaria se conserven en condiciones óptimas de operabilidad, seguridad vial y cumplimiento normativo; y para tal fin, se hace indispensable garantizar su mantenimiento técnico periódico, preventivo y correctivo.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la entidad se fundamenta en la necesidad de garantizar la operatividad continua, la seguridad y la disponibilidad de los vehículos adscritos a la ejecución de los procesos misionales; las intervenciones preventivas programadas permiten mitigar el desgaste natural de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, reduciendo significativamente la probabilidad de fallas imprevistas y conteniendo los costos asociados a reparaciones mayores de carácter correctivo. Asimismo, esta gestión técnica asegura que el parque automotor el Municipio cumpla de manera estricta con las condiciones técnico-mecánicas exigidas por la normatividad de tránsito vigente, salvaguardando la integridad de los conductores, pasajeros y la ciudadanía en general, a la vez que se optimiza la vida útil de los bienes y se protege el patrimonio institucional.

Desde la Secretaria de Infraestructura del Municipio de San Carlos (ANT) se tienen una serie de acciones y actividades encaminadas al mejoramiento de vías y demás actividades resultantes, igualmente las diferentes dependencias como las Secretarías de Bienestar Social y de Agricultura y medio Ambiente, deben atender tanto a las solicitudes de la comunidad como también realizar visitas propias para cumplir con objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos (Antioquia), en articulación con las Secretarías de Bienestar Social, y de Agricultura y Medio Ambiente, requiere coordinar y ejecutar un conjunto de acciones técnicas, operativas y logísticas orientadas al mejoramiento de la red vial y la atención de la infraestructura conexas del municipio. Asimismo, se hace indispensable garantizar la movilidad de los equipos técnicos de estas dependencias para la atención oportuna de las solicitudes comunitarias, la realización de visitas de inspección en campo y el cumplimiento integral de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Un vehículo que no recibe el mantenimiento adecuado corre el riesgo de sufrir averías mecánicas que pueden poner en peligro la seguridad de los pasajeros, del conductor y de los transeúntes. El mantenimiento regular ayuda a prevenir accidentes y a garantizar un viaje seguro para todos; en términos generales el contar con los vehículos en buenas condiciones facilita que los funcionarios que necesitan de estos, desarrollen sus funciones de forma oportuna en pro de los intereses del conglomerado social; por lo tanto, el conservar en buen estado del parque automotor y contribuye a asegurar el normal desarrollo de las diversas actividades.

La Administración Municipal cuenta con un parque automotor y maquinaria pesada de gran valor estratégico, destinados a apoyar las actividades esenciales de diversas dependencias. Entre sus funciones más destacadas se encuentran el mantenimiento preventivo y rutinario de vías rurales y urbanas, la prestación de servicios de aseo y recolección de basuras, y el transporte de personal para las participación en competencias culturales, deportivas y demás recreativas.

Debido al uso intensivo al que están sometidos estos vehículos y equipos, así como a la antigüedad de algunos modelos y el estado de conservación actual, se hace imprescindible implementar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo. Estas actividades no solo garantizan la sostenibilidad técnica y mecánica de la flota, sino que también aseguran la disponibilidad operativa de los vehículos y equipos para cumplir con los compromisos institucionales de manera eficiente y sin interrupciones

Vale indicar, que los vehículos que conforman el parque automotor que está al servicio del Municipio, se encuentran en permanente uso, tanto en el perímetro urbano como en el rural, lo que genera desgaste normal de las piezas mecánicas por el uso mismo de ellos, de lo cual emerge el imperativo requerimiento para que éstas sean sometidas a un proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que sin duda, ampliará su vida útil y garantizará la seguridad de los servidores públicos y/o contratistas que disponen de estos vehículos y por ende de la comunidad que se encuentra con estos al transitar.

Además la Administración Municipal debe generar acciones que contribuyan a evitar accidentes por fallas en los automotores y con el propósito de que no ocurran daños que afecten la prestación del servicio, proteger la vida de los funcionarios y peatones, por lo que se hace necesario contratar con personal especializado que realicen el mantenimiento a los automotores y con los elementos necesarios para tal fin, en aras de garantizar la prestación del servicio de manera ágil, oportuna y con calidad respondiendo a los requerimientos de la Entidad. Así mismo el mantenerse al día con el cuidado de los vehículos hace que los equipos sean más seguros, ayudará ahorrar dinero a la Entidad y reducirá el tiempo de inactividad por fallas en los mismos.

Por lo cual, el mantenimiento regular de los vehículos hará que estos perduren y optimicen la prestación de sus servicios y sin ello es evidente que la vida útil de la maquinaria disminuye, la eficiencia se reduce y la productividad se acorta. Además, el mantenimiento de éstos asegura que los trabajadores que los operan tengan las herramientas y la maquinaria que necesitan para hacer el trabajo de manera rápida y eficiente aportando al desarrollo adecuado de las diversas actividades que realiza la administración municipal en aspectos de seguridad, movilidad, salud y demás en pro de la sociedad

Para el cumplimiento de estas funciones, el Municipio de San Carlos cuenta, dentro del inventario de sus bienes muebles, con un parque automotor conformado por dos (2) retroexcavadoras, dos (2) motoniveladoras, dos (2) vibro compactadores, cuatro (4) volquetas, un (1) vehículo recolector de residuos sólidos, un (1) bus-busetón municipal, cuatro (4) motocicletas y un (1) tráiler. Dichos vehículos y equipos presentan un deterioro progresivo propio del desgaste normal derivado del uso intensivo y continuo, situación que se ve acentuada al considerar que su dedicación es permanente y exclusiva para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio, la cual tiene una extensión aproximada de 240 kilómetros, dentro de una jurisdicción territorial de 702 km², conformada por un área urbana de 2,29 km² y un área rural de 699,71 km², integrada por 78 veredas y tres (3) corregimientos, y que limita con los municipios de San Rafael y San Roque por el norte, San Luis por el sur, Caracol y Puerto Nare por el oriente, y Guatapé y Granada por el occidente.

El parque automotor municipal es utilizado de manera permanente en actividades misionales tales como el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias, el transporte de materiales para obras de infraestructura, la conformación, perfilación y compactación de vías, la atención de emergencias viales, la remoción de movimientos en masa, el apoyo logístico a programas institucionales y la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos.

Actualmente, el Municipio de San Carlos se encuentra ejecutando el Convenio Interadministrativo No. 25AS111B2662 de 2025, suscrito con la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es el mejoramiento de vías terciarias localizadas en el territorio municipal, en corredores estratégicos como Vallejuelo – El Tabor, El Chocó – Hortoná, El Jordán – La Luz y La Holanda – Agua Linda. La adecuada ejecución de este convenio requiere la disponibilidad permanente y operativa del parque automotor municipal, tanto para el transporte de materiales como para la conformación, perfilación y compactación de los tramos viales a intervenir, siendo el estado mecánico de la maquinaria y los vehículos un factor determinante para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Adicionalmente, el Municipio presta el servicio público de recolección de residuos sólidos mediante el vehículo recolector adscrito a esta dependencia, el cual permite la eliminación eficiente de los residuos generados en hogares, comercios, empresas y espacios públicos, contribuyendo a la protección de la salud pública y del medio ambiente. Para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad de este servicio esencial, se requiere realizar de manera permanente el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que cubre las rutas establecidas.

Así mismo, se debe considerar el bus municipal, adscrito a la Secretaría de Bienestar Social, el cual es utilizado principalmente en el marco del programa de fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física. Este vehículo cumple una función clave en la movilización de deportistas y en el apoyo logístico para la realización de eventos deportivos y recreativos en zonas urbanas y rurales del municipio, contribuyendo a la inclusión social y al desarrollo comunitario, razón por la cual resulta indispensable garantizar su adecuado funcionamiento mediante mantenimientos oportunos.

Las condiciones topográficas del municipio, la amplia extensión de la red vial terciaria, la alta dispersión rural y los impactos recurrentes derivados de las temporadas invernales generan una elevada demanda de maquinaria y vehículos en óptimas condiciones para la atención inmediata de eventos como deslizamientos, pérdida de banca, socavaciones y taponamientos de obras de drenaje, situaciones que afectan directamente la transitabilidad, la movilidad y la seguridad de las comunidades rurales y urbanas.

El parque automotor municipal presenta un desgaste progresivo como resultado del uso intensivo, el envejecimiento natural de los vehículos y las exigentes condiciones de trabajo a las que se encuentra sometido. En este contexto, se hace indispensable adelantar de manera oportuna y permanente mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la seguridad en la operación, la eficiencia en la ejecución de las actividades misionales y la preservación del patrimonio público, en cumplimiento del deber constitucional de protección de los bienes del Estado.

El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor comprende, entre otros, la revisión, diagnóstico, reparación y sustitución de componentes de sistemas como motor, transmisión, suspensión, frenos, sistema eléctrico, sistema de refrigeración, embrague, cambio de aceites, filtros, llantas, lavados, engrasados y demás elementos que puedan presentar fallas derivadas del desgaste normal o de situaciones imprevistas. La naturaleza de estas fallas es incierta e imprevisible, lo que exige contar con un servicio técnico especializado, disponible de manera continua y con capacidad de respuesta inmediata.

Invertir en el cuidado y mantenimiento adecuado del parque automotor representa una estrategia efectiva para optimizar los recursos públicos. Este enfoque no solo reduce los costos asociados a reparaciones mayores y prolonga la vida útil de los equipos, sino que también minimiza los tiempos de inactividad, lo que se traduce en una mayor eficiencia operativa. Los vehículos y la maquinaria, en buen estado, aseguran que los trabajadores dispongan de las herramientas necesarias para desempeñar sus tareas de manera rápida, segura y eficaz, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos municipales y evitando retrasos en la ejecución de proyectos.

Es igualmente importante destacar que disponer de insumos, herramientas y elementos técnicos apropiados para el mantenimiento asegura que las diversas piezas y componentes de los vehículos funcionen correctamente durante su vida útil estimada. La atención

preventiva permite detectar posibles problemas antes de que se conviertan en fallas graves, protegiendo tanto los recursos económicos como la capacidad de respuesta de la Administración.

Es importante resaltar que el Municipio de San Carlos no cuenta con el personal técnico especializado, la infraestructura, las herramientas ni los insumos necesarios para realizar directamente las labores de diagnóstico, mantenimiento y reparación del parque automotor, ni para el suministro oportuno de repuestos nuevos y de óptima calidad. En consecuencia, se hace necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para garantizar la prestación eficiente del servicio requerido. La no realización oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor podría generar la paralización de las actividades de mantenimiento vial, el incumplimiento de compromisos adquiridos en convenios interadministrativos con la Gobernación de Antioquia, el deterioro acelerado de las vías rurales y urbanas, el incremento de costos por reparaciones de mayor envergadura, así como riesgos operativos y de seguridad que podrían derivar en afectaciones a terceros, comprometiendo la responsabilidad patrimonial del Municipio.

En conclusión, el mantenimiento regular del parque automotor no es solo una medida necesaria para garantizar la seguridad de los funcionarios y la comunidad, sino también una inversión estratégica en la productividad, sostenibilidad y capacidad de la Administración para cumplir sus funciones esenciales. Contratar servicios especializados asegura que estas acciones se realicen con los más altos estándares, generando beneficios tanto a nivel operativo como ambiental.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio de San Carlos, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra calificada y no calificada requerida, garantizando la continuidad de los servicios, la eficiencia administrativa, la economía en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la presente contratación se configura como una necesidad pública prioritaria, directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Infraestructura, la adecuada ejecución de los proyectos de infraestructura vial, la atención oportuna de emergencias y la garantía de la movilidad y conectividad del territorio, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, contribuyendo al bienestar, desarrollo y calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Carlos.

En el entendido que *“La Inversión Pública es la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios”*, desde la Secretaría de Infraestructura se considera necesario adelantar un proceso de selección para el suministro de combustible, aceites y lubricantes, que permitan el desarrollo de los proyectos del Municipio y que permitan garantizar la intervención en las vías terciarias y la óptima recolección de residuos tanto en el área urbana y rural del Municipio de San Carlos.

La presente contratación se fundamenta en los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la gestión del patrimonio público:

- ✓ **Principio de Continuidad del Servicio Público:** La Constitución y las leyes orgánicas de la administración pública obligan a las entidades territoriales a garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios a su cargo.
- ✓ **Principio de Eficiencia y Economía:** Adquirir el servicio de mantenimiento de manera fragmentada o mediante solicitudes menores lesiona el presupuesto municipal. Este contrato asegura precios competitivos mediante economías de escala y optimiza los procesos administrativos de pago.
- ✓ **Principio de Transparencia y Responsabilidad:** La Ley de Contratación Pública exige que el gasto de los recursos del Estado cuente con un estricto control y trazabilidad. El contrato de servicios formaliza la relación con el proveedor y unifica la facturación. Esto facilita los procesos de auditoría por parte de los órganos de control fiscal (Contralorías).

✓ **Cumplimiento del Plan de Desarrollo:** Esta contratación se alinea directamente con las metas operativas del Plan de Desarrollo Municipal vigente. Asegura que las dependencias cuenten con las herramientas logísticas para cumplir sus objetivos institucionales.

Por las razones técnicas y legales expuestas, se concluye que la celebración de un contrato para el servicio de mantenimiento de vehículos, siendo una medida necesaria, oportuna y conveniente. Resulta indispensable para evitar el detrimento patrimonial, salvaguardar los bienes del municipio y garantizar de forma ininterrumpida el normal funcionamiento de la Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Que el presente proceso se encuentra inscrito y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio de San Carlos:

Línea Estratégica N° 05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMPONENTE: 0501. INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD

SECTOR: A.9.TRANSPORTE

CÓDIGO BPIN 2024056490048

Línea Estratégica N° 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL

COMPONENTE: 0304. DEPORTE

SECTOR: A.4. DEPORTE Y RECREACIÓN

CÓDIGO BPIN 2024056490067

Línea Estratégica N° 02 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

COMPONENTE: 0202. SERVICIOS PUBLICOS

SECTOR: A.3.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS) - A.6.SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL).

CÓDIGO BPIN 2024056490079

1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para la debida satisfacción de la necesidad identificada, el Municipio de San Carlos adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad garantiza la selección objetiva del contratista mediante el fomento de la libre concurrencia y la optimización de los recursos públicos a través del mecanismo de puja dinámica de precios.

El mecanismo contractual idóneo corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, el cual se ejecutará mediante órdenes de servicio sucesivas y periódicas; bajo este esquema técnico y operativo, asegurando la continuidad ininterrumpida de las actividades y garantiza la operatividad del parque automotor, la maquinaria pesada y el equipo menor asignados a la Secretaría de Infraestructura, bienes indispensables para cumplir con las siguientes líneas de acción comunitaria e institucional:

- ✓ **Infraestructura Vial:** Ejecución de actividades de mantenimiento, reparación, mejoramiento y rehabilitación de la red vial terciaria del municipio.
- ✓ **Inversión Social:** Logística y transporte para el desarrollo de proyectos sociales y de inversión en beneficio de la población.
- ✓ **Saneamiento Ambiental:** Prestación eficiente del servicio público de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos residenciales, tanto en la cabecera urbana como en los centros poblados y veredas de la zona rural del Municipio de San Carlos.

En virtud de los principios de planeación y responsabilidad, la Administración Municipal ha estructurado en el pliego de condiciones las especificaciones técnicas mínimas, las actividades obligacionales, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial estimado y la forma de pago (mediante actas parciales de entrega). Estas exigencias aseguran que el futuro contratista cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida para ejecutar el objeto contractual, mitigando riesgos de incumplimiento y garantizando la idoneidad en el servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

FOMENTAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PGIRS Y LOS PROYECTOS SOCIALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN, SEGÚN ANEXO TÉCNICO.

ALCANCE: Comprende el servicio de mantenimiento integral del parque automotor municipal bajo las especificaciones técnicas, cantidades y precios aprobados por el Municipio, de estricta conformidad con los documentos precontractuales y la propuesta técnica aceptada, los cuales forman parte integral de este contrato; donde se incluyen de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes actividades:

i) Mantenimiento preventivo y correctivo: Ejecución de rutinas programadas y reparaciones mecánicas, eléctricas o de carrocería necesarias para garantizar la operatividad de los vehículos.

ii) Suministro de repuestos y accesorios: Provisión de partes, piezas y accesorios nuevos, originales o de marcas homologadas que cumplan con los estándares de calidad del fabricante.

iii) Asistencia y desvare en vía: Atención técnica en carretera y asistencia mecánica en caso de fallas imprevistas, cuando el Municipio lo requiera.

iv) Gestión de hojas de vida técnicas: Diligenciamiento, actualización y custodia del registro histórico de cada vehículo, detallando las actividades ejecutadas, los repuestos instalados y las fechas de intervención.

Relación del parque automotor al cual se le prestara los servicios de mantenimiento y reparación:

VEHICULO	PLACA	MARCA	AÑO MODELO
RETROEXCAVADORA	MC091985	CASE	2018
RETROEXCAVADORA	TL	NEW HOLLAND	2011
MOTONIVELADORA HIDRAULICA		TEREX	2013
MOTONIVELADORA	MC652978	HYUNDAI	2023
VIBROCOMPACTADOR	MC672578	NEW HOLLAND	2023
VIBROCOMPACTADOR	MCO86825	DYNAPAC	2018
VOLQUETA	OMZ133	INTERNATIONAL	2023
VOLQUETA	OMZ134	INTERNATIONAL	2023
VOLQUETA	OKL042	INTERNATIONAL	1997
VOLQUETA	OKL044	INTERNATIONAL	1997
MOTOCICLETA XTZ 125	AUT17F	YAMAHA	2020
MOTOCICLETA DT 125	AAM94B	YAMAHA	2005
MOTOCICLETA DT175	FTZ94B	YAMAHA	2007
MOTOCICLETA XTZ 125	AUT18F	YAMAHA	2020
TRAILER BASCULANTE	NA	N/A	N/A
VEHÍCULO TIPO CAMIÓN COMPACTADOR	WCQ049	INTERNATIONAL	2013
BUS- BUSETON PUBLICO	OJX582	HINO	2021

Nota: Si durante la ejecución del contrato, ingresan a los inventarios del municipio otros vehículos, estos se considerarán incorporados en el presente listado, siempre y cuando dicho parque automotor sea para uso de la administración municipal, motivo por el cual el proponente se compromete a prestar el servicio a los nuevos vehículos y este se realizará en las mismas condiciones de precio y calidad pactados en el contrato, previa autorización escrita remitida por el supervisor del municipio.

Entiéndase para efectos del presente proceso de selección, por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

Mantenimiento Preventivo: Es la programación de revisiones que establece el fabricante del vehículo, mediante la revisión periódica con base a un plan establecido, permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación.

Mantenimiento Correctivo: Es la corrección de averías o fallas cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles.

La ejecución del contrato permitirá asegurar la continuidad de los servicios públicos, el cumplimiento de compromisos, en especial los relacionados con el mejoramiento de vías terciarias, la reducción de tiempos de inactividad del parque automotor y la preservación del patrimonio público municipal.

En síntesis, el alcance del presente contrato garantiza:

- ✓ Disponibilidad permanente y operativa del parque automotor municipal.
- ✓ Capacidad de respuesta inmediata ante fallas mecánicas y emergencias.
- ✓ Continuidad en la ejecución de proyectos de infraestructura vial y social.
- ✓ Optimización de costos mediante mantenimiento oportuno y preventivo.
- ✓ Cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Infraestructura.
- ✓ Mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de la comunidad.

Las actividades a ejecutar en el marco del contrato incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- ✓ Diagnóstico técnico, revisión y evaluación mecánica de los vehículos y maquinaria.
 - ✓ Mantenimiento preventivo periódico conforme a las recomendaciones técnicas y a las condiciones de operación.
 - ✓ Mantenimiento correctivo derivado de fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas o estructurales.
 - ✓ Reparación, ajuste, cambio o sustitución de componentes de sistemas como transmisión, motor embrague, frenos, suspensión, dirección, sistema eléctrico, sistema hidráulico, sistema de refrigeración, lubricación y demás elementos necesarios para la correcta operación.
 - ✓ Suministro e instalación de repuestos nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada.
- Servicios complementarios como cambio de aceites y filtros, alineación, balanceo, engrasado, lavado, cambio de llantas y demás actividades requeridas según el diagnóstico técnico.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo:** F SERVICIOS
- ✓ **Segmento:** 78 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales
- ✓ **Familia:** 18 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento
- ✓ **Clase:** 15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
- ✓ **Producto:** 07 Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros

- ✓ **Producto:** 08 Mantenimiento y reparación de camiones pesados

CODIGO: UNSPSC 78181507 - 78181508

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contratista ejecutará las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales y fichas técnicas de los vehículos, maquinaria pesada y equipo menor. El servicio comprenderá el diagnóstico técnico, la mano de obra calificada, y el suministro e instalación de repuestos, insumos y accesorios legítimos, nuevos y de primer uso; ninguna intervención se realizará sin la orden de servicio previa y escrita emitida por la supervisión del contrato, la cual validará los precios unitarios cotizados.

El **CONTRATISTA** garantiza la disponibilidad permanente del personal técnico y la infraestructura operativa necesaria para atender los requerimientos de la entidad. El servicio se prestará de lunes a domingo (7 días a la semana), de acuerdo con las necesidades de la **ENTIDAD**. Todas las intervenciones técnicas deberán ejecutarse obligatoriamente dentro de la cabecera municipal de San Carlos, Antioquia.

La ejecución de las actividades se remunerará bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; en caso de requerirse mantenimientos, repuestos o servicios no contemplados expresamente en el catálogo de precios original, se procederá de la siguiente manera:

- ✓ **Cotización:** El **CONTRATISTA** presentará una cotización formal.
- ✓ **Estudio de mercado:** El Supervisor del contrato validará que los valores correspondan a los precios vigentes del mercado.
- ✓ **Autorización:** Se dejará constancia escrita y firmada por el Supervisor antes de iniciar la ejecución del servicio no indexado.

El **CONTRATISTA** se obliga a disponer del personal idóneo, calificado y de las herramientas técnicas especializadas para el correcto diagnóstico e intervención de los vehículos. Las actividades se ejecutarán con base en las órdenes de servicio expedidas por el Supervisor del contrato, quien determinará los plazos, diagnósticos prioritarios y lugares específicos de entrega según la necesidad institucional.

Alcance de los Servicios

A. Mantenimiento Preventivo

Comprende las rutinas periódicas de inspección, ajuste, diagnóstico y sustitución de elementos de desgaste menor para conservar el estado óptimo de los automotores. Incluye, como mínimo, los siguientes sistemas y actividades:

- ✓ **Dirección y Suspensión:** Alineación, balanceo, revisión y ajuste de componentes de dirección y diagnóstico de amortiguación.
- ✓ **Motor y Combustible:** Sincronización, limpieza y diagnóstico de inyectores, y revisión del sistema de carburación o inyección electrónica.
- ✓ **Sistema Eléctrico:** Diagnóstico, escaneo general, chequeo de batería y alternador.
- ✓ **Sistema de Frenos:** Inspección técnica general y ajuste de componentes.

B. Mantenimiento Correctivo

Comprende las intervenciones orientadas a reparar, rectificar o reponer componentes fallidos para restablecer las condiciones de operabilidad y seguridad del vehículo. Se ejecutará bajo dos modalidades:

- ✓ **Fallas detectadas en preventivo:** Reparaciones identificadas durante las revisiones periódicas que requieran corrección inmediata.

- ✓ **Fallas imprevistas:** Reparaciones de emergencia ante averías súbitas, cuya atención y diagnóstico inicial deberán ser inmediatos tras el reporte de la entidad.

Las actividades de mantenimiento correctivo incluyen, entre otras:

- ✓ Reparación general de motor (incluye rectificación de culata, bloque y componentes internos).
- ✓ Reparación del sistema de suspensión.
- ✓ Reparación integral del sistema de frenos.
- ✓ Reparación y reconstrucción de cajas de cambios manuales y automáticas.
- ✓ Reparación de la transmisión y sistemas de tracción.

Dada la naturaleza de la necesidad institucional y la variabilidad inherente a la operación misional de la entidad (condicionada por factores imprevistos como la atención de emergencias viales, variaciones climáticas, fluctuaciones en las rutas operativas, agendas deportivas y/o recreativas), el Municipio de San Carlos estructura este proceso bajo sin Compromiso de Cantidades Mínimas.

Los elementos o repuestos cambiados a los automotores deberán ser entregados al interventor o supervisor del contrato.

Suministro de Repuestos: El proponente manifestara expresamente en su oferta que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no Re manufacturados.

Garantía de los Repuestos y Servicios: El proponente con la presentación de su oferta, acepta que los servicios prestados y los repuestos suministrados tendrán una garantía mínima de un (1) mes en mano de obra y repuestos de Sistema Eléctrico, Tres (3) meses en Mano de obra y Mecánica y Seis (6) meses en Repuestos.

Filtros y Lubricantes: El contratista garantizara y certificara que la marca de los lubricantes y los filtros a suministrar son marcas reconocidas y que estos sean nuevos y cumplen con las especificaciones necesarias para los vehículos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo alguno, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.

Talleres o Áreas de Trabajo: El proponente deberá acreditar que dispone de una sede principal con un área amplia para la ejecución de las labores además de una zona de trabajo organizada y debidamente demarcada que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo acorde con los servicios que suministre.

Equipos y Herramienta: Proponente debe tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado y actualización los equipos y herramientas básicas para la correcta ejecución de las labores. (Herramientas mínimas necesarias para llevar a cabo todos los procesos de mantenimiento requerido Mantenimiento preventivo, correctivo y desvares).

Tener un stock mínimo de partes de alta rotación que garantice un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del contrato, que permitan cumplir con la disponibilidad mínima exigida en este pliego de condiciones.

NOTA 1. En caso de que se requieran actividades adicionales a las inicialmente establecidas y que guarden relación con el objeto a contratar, el contratista los deberá realizar, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Infraestructura, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA suministrara el personal y equipos, poniendo a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos.

2.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA)

Se deberán ofertar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
RETROEXCAVADORA CASE 580N - MODELO 2018, PLACA MC091985			
Lavado y aseo general	Unidad	1	\$ 200.000
Servicio de engrase general	Unidad	1	\$ 50.000
Montada de llanta	Unidad	1	\$ 70.000
Parqueo con desmontada y montada	Unidad	1	\$ 90.000
Cambio filtro aire interno	Unidad	1	\$ 100.000
Cambio filtro aire externo	Unidad	1	\$ 160.000
Cambio filtro aceite	Unidad	1	\$ 80.000
Cambio filtro combustible	Unidad	1	\$ 130.000
Juego de calzas	Unidad	1	\$ 320.000
Cambio de batería	Unidad	1	\$ 750.000
Cambio cruceta cardán (incluye mano de obra)	Unidad	1	\$ 300.000
Suministro de tornillería (3/4" – 5/8" – varios)	Unidad	1	\$ 15.000
Suministro e instalación de manguera hidráulica 3/4"	Unidad	1	\$ 300.000
Suministro e instalación de manguera hidráulica 1"	Unidad	1	\$ 450.000
Reparación mayor del sistema frontal (mantenimiento correctivo pesado, incluye suministro e instalación de bujes y pasadores, desmontaje de componentes, soldadura estructural, mecanizado en torno, alineación y mano de obra especializada)	Unidad	1	\$ 12.400.000
Suministro e instalación de llanta delantera	Unidad	1	\$ 1.800.000
Suministro e instalación de llanta trasera 16.9-28 12 lonas	Unidad	1	\$ 2.500.000
Kit de retenedores	Unidad	1	\$ 120.000
Cambio refrigerante radiador	Und	1	\$ 420.000
Mano de obra cambio aceite motor	Unidad	1	\$ 80.000
Rin delantero	Unidad	1	\$ 2.300.000
Cambio cuchillas del balde delantero	Unidad	1	\$ 1.300.000
Cambio dientes balde trasero	Unidad	1	\$ 180.000
Tapizado silla operador	Unidad	1	\$ 390.000
Correa 8PK 1475	Unidad	1	\$ 220.000
Balinerías	Unidad	1	\$ 800.000
Retenedores	Unidad	1	\$ 100.000
Empaquetaduras bancos de mando	Und	1	\$ 3.100.000
Empacada de gatos	Und	1	\$ 1.400.000
RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND - MODELO 2011, PLACA TL			
Lavado y aseo general	Unidad	1	\$ 200.000



Servicio de engrase general	Unidad	1	\$ 50.000
Montada de llanta	Unidad	1	\$ 70.000
Parcheo con desmontada y montada	Unidad	1	\$ 90.000
Cambio filtro aire interno	Unidad	1	\$ 100.000
Cambio filtro aire externo	Unidad	1	\$ 160.000
Cambio filtro aceite	Unidad	1	\$ 80.000
Cambio filtro combustible	Unidad	1	\$ 130.000
Juego de calzas	Unidad	1	\$ 320.000
Cambio de batería	Unidad	1	\$ 750.000
Cambio cruceta cardán (incluye mano de obra)	Unidad	1	\$ 300.000
Bomba de inyección (incluye calibración en banco y pruebas de funcionamiento)	Und	1	10.500.000
Inyector Bosch	Und	1	3.800.000
Servicio cambio retenedor bomba de inyección	Und	1	190.000
Suministro de tornillería (3/4" – 5/8" – varios)	Unidad	1	\$ 15.000
Suministro e instalación de manguera hidráulica 3/4"	Unidad	1	\$ 300.000
Suministro e instalación de manguera hidráulica 1"	Unidad	1	\$ 450.000
Reparación mayor del sistema frontal (mantenimiento correctivo pesado, incluye suministro e instalación de bujes y pasadores, desmontaje de componentes, soldadura estructural, mecanizado en torno, alineación y mano de obra especializada)	Unidad	1	\$ 12.400.000
Suministro e instalación de llanta delantera	Unidad	1	\$ 1.800.000
Suministro e instalación de llanta trasera 16.9-28 12 lonas	Unidad	1	\$ 2.500.000
Kit de retenedores	Unidad	1	\$ 120.000
Cambio refrigerante radiador	Und	1	\$ 420.000
Mano de obra cambio aceite motor	Unidad	1	\$ 80.000
Rin delantero	Unidad	1	\$ 2.300.000
Cambio cuchillas del balde delantero	Unidad	1	\$ 1.300.000
Cambio dientes balde trasero	Unidad	1	\$ 1.400.000
Tapizado silla operador	Unidad	1	\$ 390.000
Correa 8PK 1475	Unidad	1	\$ 220.000
Balineras	Unidad	1	\$ 800.000
Retenedores	Unidad	1	\$ 100.000
Empaquetaduras bancos de mando. Incluye desmonte, cambio de sellos, limpieza y pruebas de presión	Und	1	\$ 3.100.000
Empacada de gatos (incluye kit de sellos, cromado si aplica y pruebas hidráulicas)	Und	1	\$ 1.400.000
Servicio cambio cruceta eje delantero	Und	1	320.000
Servicio cambio crucetas cardán	Und	1	250.000
Servicio escáner y mantenimiento eléctrico	Und	1	3.000.000
Servicio cambio alternador	Und	1	1.700.000
Servicio cambio soporte cabina	Und	1	300.000
Servicio vidrio cabina	Und	1	2.000.000
Cambio Vidrio Superior Cabina	Und	2	2.623.500
Cambio Vidrio Lateral	Und	3	1.270.950



MOTONIVELADORA HYUNDAI - MODELO 2023, PLACA MC652978			
Lavado y aseo general	Und	1	\$ 300.000
Servicio de engrase general	Und	1	\$ 120.000
Cambio kit de filtros + aceite + mano de obra	Und	1	\$ 3.120.000
Cambio aceite transmisión	Und	1	\$ 750.000
Cambio de llanta 17.5-25 (incluye montada)	Und	1	\$ 6.000.000
Montada de llanta	Und	1	\$ 90.000
Rotación de llanta	Und	1	\$ 220.000
Parcheo con desmontada y montada	Und	1	\$ 145.000
Cambio de cuchillas + tornillería	Und	1	\$ 1.770.000
Ajuste y calibración guías tornamesa	Und	1	\$ 340.000
Ensamble manguera hidráulica	Und	1	\$ 350.000
Reparación bases espejos + manguera	Und	1	\$ 395.000
Tornillos grado 8 con arandela	Und	1	\$ 33.000
Engrasadora manual	Und	1	\$ 480.000
Cambio de neumático + montada de llanta	Und	1	610000
Servicio de inspección general del equipo	Und	1	200000
MOTONIVELADORA HIDRAULICA TEREX - MODELO 2013			
Lavado y aseo general	Und	1	\$ 300.000
Servicio de engrase general	Und	1	\$ 120.000
Cambio filtro principal combustible	Und	1	\$ 230.000
Cambio filtro separador combustible	Und	1	\$ 270.000
Cambio elemento filtro separador	Und	1	\$ 80.000
Cambio filtro aire primario	Und	1	\$ 650.000
Cambio filtro aire secundario	Und	1	\$ 180.000
Cambio filtro de aceite	Und	1	\$ 115.000
Cambio aceite de motor 15W40 CK4	Und	1	\$ 30.000
Parcheo con desmontada y montada	Und	1	\$ 145.000
Suministro neumático 14.00-24	Und	1	\$ 240.000
Suministro protector R24	Und	1	\$ 120.000
Reconstrucción piezas + bujes + pasador sprinder (incluye desmonte, mecanizado en torno, fabricación de bujes, fabricación de pasador, soldadura estructural y montaje).	Und	1	\$ 6.200.000
Cambio terminal brazo de dirección	Und	1	\$ 550.000
VIBROCOMPACTADOR NEW HOLLAND - MODELO 2023, PLACA MC672578			
Lavado y aseo general	Und	1	\$ 250.000
Lavada + petrolizada	Und	1	\$ 280.000
Servicio de engrase general	Und	1	\$ 120.000
Mantenimiento kit de filtros New Holland + aceite + mano de obra	Und	1	\$ 2.900.000
Cambio filtro combustible	Und	1	\$ 210.000
Escaneo y desvare por fallas motor	Und	1	\$ 300.000
Mantenimiento y reparación sistema turbo	Und	1	\$ 1.590.000



Corrección fuga aceite bomba	Und	1	\$ 150.000
Fabricación e instalación vidrio panorámico	Und	1	\$ 2.000.000
Reconstrucción arnés luces	Und	1	\$ 500.000
Reparación válvula parqueo	Und	1	\$ 100.000
Reparación base mangueras + enderezada puerta	Und	1	\$ 480.000
Montada de llanta	Und	1	\$ 60.000
Parcheo con desmontada y montada	Und	1	\$ 125.000
Rotación de llantas	Und	1	\$ 200.000
VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC - MODELO 2018, PLACA MC086825			
Lavado y aseo general	Und	1	\$ 200.000
Lavada + petrolizada	Und	1	\$ 240.000
Servicio de engrase general	Und	1	\$ 110.000
Suministro llanta tracción 14.9-24	Und	1	\$ 2.325.000
Montada de llanta en taller	Und	1	\$ 60.000
Parcheo con desmontada y montada	Und	1	\$ 130.000
Rotación de llantas	Und	1	\$ 200.000
Filtro hidráulico	Und	1	\$ 380.000
Filtro separador combustible	Und	1	\$ 220.000
Filtro combustible	Und	1	\$ 160.000
Filtro aire primario	Und	1	\$ 480.000
Filtro aire secundario	Und	1	\$ 220.000
Filtro de aceite motor	Und	1	\$ 150.000
Mantenimiento kit de filtros + aceites	Und	1	\$ 1.990.000
Cambio aceite tambor vibratorio	Und	1	\$ 800.000
Soldadura rodillo + cambio soportes (incluye mano de obra)	Und	1	\$ 1.200.000
Cambio y ensamble manguera hidráulica	Und	1	\$ 530.000
Reparación tarro auxiliar agua	Und	1	\$ 340.000
Reparación soporte radiador	Und	1	\$ 100.000
Engrasadora manual	Und	1	\$ 115.000
Servicio de inspección general	Und	1	\$ 180.000
VOLQUETA INTERNATIONAL - MODELO 2023, PLACA OMZ-133			
Lavado y aseo general	Unidad	1	\$ 200.000
Engrasada + tensión de frenos	Und	1	\$ 70.000
cambio de kit de filtros y aceite de motor	Und	1	\$ 2.240.000
Servicio de escaneo electrónico del sistema del vehículo	Und	1	\$ 240.000
Inspección general del vehículo	Und	1	\$ 180.000
Llanta 295 R22.5 (direccional o tracción)	Und	1	\$ 2.300.000
Montada de llanta	Und	1	\$ 60.000
Servicio de parcheo de llanta con desmontaje y montaje	Und	1	\$ 80.000
Rotación de llanta	Und	1	\$ 100.000
Buje muelle	Und	1	\$ 180.000



Hoja muelle secundaria	Und	1	\$ 180.000
Hoja muelle principal	Und	1	\$ 950.000
Cambio hoja + central	Und	1	\$ 900.000
Cambio bombona volco	Und	1	\$ 180.000
Ajuste mesa volco	Und	1	\$ 60.000
Reparación de gato hidráulico del volco	Und	1	\$ 250.000
Baterías MAC 31H1250 (par)	Und	1	\$ 1.700.000
Alternador	Und	1	\$ 1.600.000
Motor limpiabrisas	Und	1	\$ 600.000
Alarma reversa	Und	1	\$ 400.000
Espejo retrovisor (Original Navitrans)	Und	1	\$ 3.700.000
Cambio filtro aire primario (Fleetguard, Donaldson)	Und	1	\$ 650.000
Cambio filtro aire secundario	Und	1	\$ 180.000
Cambio filtro combustible	Und	1	\$ 190.000
Revisión sistema de aire	Und	1	\$ 180.000
Revisión sistema de frenos (incluye campanas, bandas, fugas, tensión, aire)	Und	1	\$ 180.000
Revisión suspensión	Und	1	\$ 180.000
Revisión sistema hidráulico volco	Und	1	\$ 220.000

VOLQUETA INTERNATIONAL - MODELO 2023, PLACA OMZ-134

Lavado y aseo general	Unidad	1	\$ 200.000
Engrasada + tensión de frenos	Und	1	\$ 70.000
cambio de kit de filtros y aceite de motor	Und	1	\$ 2.240.000
Servicio de escaneo electrónico del sistema del vehículo	Und	1	\$ 240.000
Inspección general del vehículo	Und	1	\$ 180.000
Llanta 295 R22.5 (direccional o tracción)	Und	1	\$ 2.300.000
Montada de llanta	Und	1	\$ 60.000
Servicio de parcheo de llanta con desmontaje y montaje	Und	1	\$ 80.000
Rotación de llanta	Und	1	\$ 100.000
Buje muelle	Und	1	\$ 180.000
Hoja muelle secundaria	Und	1	\$ 180.000
Hoja muelle principal	Und	1	\$ 950.000
Cambio hoja + central	Und	1	\$ 900.000
Cambio bombona volco	Und	1	\$ 180.000
Ajuste mesa volco	Und	1	\$ 60.000
Reparación de gato hidráulico del volco	Und	1	\$ 250.000
Baterías MAC 31H1250 (par)	Und	1	\$ 1.700.000
Alternador	Und	1	\$ 1.600.000
Motor limpiabrisas	Und	1	\$ 600.000
Alarma reversa	Und	1	\$ 400.000
Espejo retrovisor (Original Navitrans)	Und	1	\$ 3.700.000
Cambio filtro aire primario (Fleetguard, Donaldson)	Und	1	\$ 650.000
Cambio filtro aire secundario	Und	1	\$ 180.000



Cambio filtro combustible	Und	1	\$ 190.000
Revisión sistema de aire	Und	1	\$ 180.000
Revisión sistema de frenos (incluye campanas, bandas, fugas, tensión, aire)	Und	1	\$ 180.000
Revisión suspensión	Und	1	\$ 180.000
Revisión sistema hidráulico volco	Und	1	\$ 220.000
VOLQUETA INTERNATIONAL - MODELO 1997, PLACA OKL-042			
Lavado y aseo general	Unidad	1	\$ 200.000
Engrasada + tensión de frenos	Und	1	\$ 70.000
Cambio kit de filtros + aceite motor	Und	1	\$ 1.900.000
Mano de obra mantenimiento motor (menor)	Und	1	\$ 210.000
Reparación de chasis (soldadura estructural)	Und	1	\$ 1.200.000
Cambio retrovisor completo	Und	1	\$ 900.000
Cambio cruceta cardán	Und	1	\$ 600.000
Servicio sistema de arranque (bujes + escobillas)	Und	1	\$ 260.000
Reparación alternador	Und	1	\$ 320.000
Cambio sistema de clutch completo	Und	1	\$ 5.300.000
Reparación suspensión delantera (hojas + bajada)	Und	1	\$ 3.200.000
Cambio llantas delanteras (par)	Und	1	\$ 2.960.000
Cambio llantas traseras (par)	Und	1	\$ 3.200.000
Cepillada y montaje volante	Und	1	\$ 340.000
Corrección fugas (aceite y aire)	Und	1	\$ 230.000
Cambio caja de velocidades (Fuller)	Und	1	\$ 18.000.000
Reparación troque delantero	Und	1	\$ 2.200.000
Cambio terminal de dirección	Und	1	\$ 350.000
Cambio splinder	Und	1	\$ 2.250.000
Kit reparación mayor de motor	Und	1	\$ 16.000.000
Culata motor	Und	1	\$ 7.900.000
Inyector	Und	1	\$ 2.300.000
Fan clutch	Und	1	\$ 3.050.000
Bomba de aceite	Und	1	\$ 2.500.000
Rectificada completa motor	Und	1	\$ 3.950.000
Mano de obra reparación motor	Und	1	\$ 5.900.000
Cambio bomba de agua	Und	1	\$ 1.050.000
Engrase general	Und	1	\$ 60.000
VOLQUETA INTERNATIONAL - MODELO 1997, PLACA OKL-044			
Lavado y aseo general	Unidad	1	\$ 200.000
Engrasada + tensión de frenos	Und	1	\$ 70.000
Cambio kit de filtros + aceite motor	Und	1	\$ 1.900.000
Mano de obra mantenimiento motor (menor)	Und	1	\$ 210.000
Reparación de chasis (soldadura estructural)	Und	1	\$ 1.200.000
Cambio retrovisor completo	Und	1	\$ 900.000



Cambio cruceta cardán	Und	1	\$ 600.000
Servicio sistema de arranque (bujes + escobillas)	Und	1	\$ 260.000
Reparación alternador	Und	1	\$ 320.000
Cambio sistema de clutch completo	Und	1	\$ 5.300.000
Reparación suspensión delantera (hojas + bajada)	Und	1	\$ 3.200.000
Cambio llantas delanteras (par)	Und	1	\$ 2.960.000
Cambio llantas traseras (par)	Und	1	\$ 3.200.000
Cepillada y montaje volante	Und	1	\$ 340.000
Corrección fugas (aceite y aire)	Und	1	\$ 230.000
Reparación troque delantero	Und	1	\$ 2.200.000
Cambio terminal de dirección	Und	1	\$ 350.000
Cambio splinder	Und	1	\$ 2.250.000
Culata motor	Und	1	\$ 7.900.000
Inyector	Und	1	\$ 2.300.000
Fan clutch	Und	1	\$ 3.050.000
Bomba de aceite	Und	1	\$ 2.500.000
Rectificada completa motor	Und	1	\$ 3.950.000
Mano de obra reparación motor	Und	1	\$ 5.900.000
Cambio bomba de agua	Und	1	\$ 1.050.000
Engrase general	Und	1	\$ 60.000
VEHÍCULO TIPO CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL - MODELO 2013, PLACA WCQ-049			
Lavado y aseo general	Und	1	\$ 230.000
Engrasada + tensión de frenos	Und	1	\$ 70.000
Cambio kit filtros + aceite motor	Und	1	\$ 2.050.000
Escaneo electrónico del motor	Und	1	\$ 280.000
Revisión sistema de aire y frenos	Und	1	\$ 220.000
Mantenimiento fan clutch	Und	1	\$ 320.000
Rodillo fan clutch	Und	1	\$ 520.000
Cambio correa 8PK	Und	1	\$ 380.000
Cambio sensor IPR	Und	1	\$ 1.850.000
Cambio gobernador	Und	1	\$ 420.000
Cambio bomba de agua	Und	1	\$ 1.050.000
Reparación alternador	Und	1	\$ 420.000
Servicio sistema de arranque	Und	1	\$ 320.000
Hoja muelle trasero	Und	1	\$ 350.000
Buje muelle	Und	1	\$ 120.000
Servicio de montaje de muelle con pasador central	Und	1	\$ 220.000
Soldadura estructural chasis	Und	1	\$ 950.000
Bajada y montaje puente	Und	1	\$ 420.000
Servicio de reparación de troque delantero y zapa	Und	1	\$ 900.000
Cambio manguera hidráulica compactador	Und	2	\$ 320.000
Soldadura tanque hidráulico	Und	1	\$ 220.000



Corrección fugas sistema hidráulico	Und	1	\$ 350.000
Llanta mixta presión	Und	1	\$ 2.350.000
Montada de llanta	Und	1	\$ 70.000
Mantenimiento frenos (bandas y ajuste)	Und	1	\$ 720.000
Diafragma freno	Und	1	\$ 260.000
Reparación aire acondicionado	Und	1	\$ 1.200.000
Recarga extintor	Und	1	\$ 80.000
Cambio plumillas	Und	1	\$ 85.000
Revisión eléctrica general	Und	1	\$ 380.000
Bandas traseras y delanteras	Und	1	\$ 1.250.000
Retenedores delanteros + rodamiento	Und	1	\$ 850.000
Bujes principal delantera	Und	1	\$ 780.000
Bujes principales traseras	Und	1	\$ 780.000
Cambio principales traseras	Und	1	\$ 650.000
Espárragos eje trasero	Und	1	\$ 180.000
Cambio de llanta delantera - direccional 295	Und	1	\$ 1.600.000
Cambio de llanta trasera - tracción 295	Und	1	\$ 1.700.000
Servicio de parcheo de llanta con desmontaje y montaje	Und	1	\$ 90.000
Válvula reguladora IPR	Und	1	\$ 2.600.000
Escáner + solenoide	Und	1	\$ 2.200.000
Conector válvula IPR	Und	1	\$ 270.000
Válvulas retención freno	Und	1	\$ 190.000
Servicio de corrección de fugas en sistema de aire	Und	1	\$ 230.000
Manguera presión hidráulica	Und	1	\$ 820.000
Kit empaques cilindro deslizante	Und	1	\$ 1.950.000
Soldadura tanque lixiviado	Und	1	\$ 900.000
Soldadura sobre chasis caja	Und	1	\$ 1.200.000
Motor limpiabrisas	Und	1	\$ 950.000
Correa ventilador	Und	1	\$ 370.000
Correa A/A + polea	Und	1	\$ 750.000
Cambio alternador	Und	1	\$ 1.950.000
Camisilla línea inyector	Und	1	\$ 70.000
BUS MUNICIPAL HINO - MODELO 2021, PLACA OJX-582			
Lavado y aseo general	Und	1	\$ 210.000
Engrasada + tensión de frenos	Und	1	\$ 70.000
Cambio de kit de filtros y aceite de motor (incluye M.O)	Und	1	\$ 900.000
Servicio de alineación y balanceo	Und	1	\$ 225.000
Mantenimiento eléctrico general y cambio de bombillos (incluye diagnóstico y mano de obra)	Und	1	\$ 850.000
Servicio sistema de frenos (bandas, rodillos, válvula relay y retenedores)	Und	1	\$ 2.850.000
Montada de llanta	Und	1	\$ 70.000
Cambio de llanta 9.5 R17.5 (direccional/tracción)	Und	1	\$ 1.450.000
Cambio de hoja de muelle	Und	2	\$ 980.000

Servicio de montaje de muelle	Und	2	\$ 140.000
Arreglo de retrovisor	Und	1	\$ 227.000
Central de muelle	Und	1	\$ 30.000
Servicio de parcheo de llanta con desmontaje y montaje	Und	1	\$ 90.000

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los precios ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados.

De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará el combustible y demás insumos solicitados por el supervisor para cada solicitud.

El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, siendo importante resaltar que, en todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, por tratarse de un presupuesto tipo bolsa.

2.3.2. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

✓ El listado de elementos establecido en las especificaciones son un insumo para la estructuración del proceso, el futuro contrato se ejecutará a monto agotable, las cantidades se establecerán de acuerdo a las necesidades propias de la entidad; por lo anterior no se podría configurar desequilibrio económico para el contratista en caso de que las cantidades de algún elemento sean "0", toda vez que el contratista debe considerar todas las condiciones establecidas en los documentos de este proceso.

✓ El contrato se realiza por demanda, por tanto, el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución, ya que esto es conforme a las necesidades presentadas y no hay una variable fija que determine el valor mensual; por lo que se identifican los artículos o insumos a requerir con sus respectivos valores unitarios, pero sin cantidades.

✓ Para el cálculo de los precios unitarios ofertados se encuentran incluidos todos los gastos operativos, logísticos de transporte y entrega en los puntos requeridos, administración, imprevistos, utilidades (AIU), así como los impuestos, tasas y contribuciones legales de carácter nacional, departamental o local aplicables, razón por la cual la Administración Municipal queda exenta de efectuar pagos adicionales por conceptos no previstos en la oferta original.

✓ Para el cálculo de los precios unitarios, se encuentran incluidos todos los costos necesarios para la prestación del servicio, lo cual comprende gastos operativos, logística de transporte, utilidades, y la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a nivel nacional, departamental o local. Por esta razón, la Administración Municipal no asumirá pagos adicionales por ningún concepto derivado de omisiones, imprevistos o factores no contemplados en la propuesta original del Contratista

✓ Para la realización de las intervenciones previstos en el presente proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta **DOSCIENTOS MILONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** por monto agotable, el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades presentadas por el Municipio, a través de la supervisión del contrato.

✓ Dado que las fallas mecánicas y los requerimientos de mantenimiento no son previsibles en cuanto a su naturaleza, magnitud ni oportunidad, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a necesidad y monto agotable, lo cual será notificado y programado por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA atendiendo exclusivamente los requerimientos reales, efectivos y debidamente diagnosticados. La ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades específicas que presente cada vehículo, garantizando el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, hasta el agotamiento del valor total del contrato o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero

- ✓ *El proponente deberá entregar su propuesta de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, así como su plena identificación, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello*
- ✓ *La ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades específicas, garantizando el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, hasta el agotamiento del valor total del contrato o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.*
- ✓ *El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto destinado y disponible. En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, la adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL, a un solo proponente; el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial*
- ✓ *Dada las condiciones del presente contrato, y en caso de que se requiera obtener algunos bienes complementarios, los cuales no se señalan en el presupuesto oficial, el contratista deberá entregar los elementos adicionales según las especificaciones y necesidades que se consideren fundamentales en cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato*

2.3.3. PRECIOS Y COSTOS INCLUIDOS

Los valores reconocidos al contratista deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como:

- ✓ Mano de obra calificada y no calificada.
- ✓ Suministro de repuestos originales u homologados.
- ✓ Diagnósticos técnicos.
- ✓ Transporte de los vehículos o atención en sitio, cuando aplique.
- ✓ Impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas legales.
- ✓ Garantías, imprevistos y utilidades del contratista.

En ningún caso se reconocerán valores adicionales por conceptos no autorizados previamente por la Entidad.

2.3.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

- ✓ Las actividades a realizar son a demanda de acuerdo a las necesidades presentadas durante la vigencia del objeto contractual, lo cual será notificado y programado por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA según las condiciones establecidas en los diagnósticos y cotizaciones, de manera que la cantidad de mantenimientos no pueden ser previstas al momento de celebrar el contrato.
- ✓ Para el cálculo del valor de los mantenimientos correctivos o preventivos necesarios para los vehículos/maquinaria que hacen parte del parque automotor, se verificarán los diagnósticos y cotizaciones realizados por el personal dispuesto por el Contratista y se concretará entre las partes las intervenciones a realizar, las cuales se cancelarán a los precios acordados, para ello se dejará constancia del procedimiento realizado y se requiere la aprobación por parte del supervisor designado.
- ✓ El adjudicatario de la presente contratación deberá garantizar, a la fecha de suscripción del acta de inicio y durante toda la vigencia del contrato, la disponibilidad jurídica y material de un taller de mecánica, centro de servicio o establecimiento comercial idóneo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y la maquinaria objeto del proceso, el cual deberá estar ubicado físicamente dentro del perímetro urbano del Municipio de San Carlos, con el fin de mitigar los riesgos logísticos, costos de traslado y tiempos de inactividad de los equipos.
- ✓ El contratista garantizará la disponibilidad del personal técnico y operativo todos los días de la semana (lunes a domingo), incluyendo días festivos, según las necesidades institucionales.

- ✓ Todas las intervenciones técnicas, reparaciones y entregas de vehículos se realizarán obligatoriamente dentro de la jurisdicción de la cabecera municipal de San Carlos
- ✓ El servicio a contratar se requiere para los vehículos con los cuales se cuenta actualmente, así como aquellos que durante la ejecución del contrato puedan ingresar a ser parte del parque automotor del municipio, por lo que a lo largo de la ejecución del contrato se podrá incluir y excluir los vehículos que se considere pertinentes, previa autorización por parte del supervisor.
- ✓ Garantizar que los repuestos y suministros instalados sean originales, nuevos, no usados, no remanufacturados ni repotenciados, de primera calidad y genuinos según las marcas de cada vehículo; excepcionalmente, podrán usarse repuestos homologados bajo criterios técnicos aprobados y con garantía.
- ✓ Asegurar que el valor de los repuestos no exceda las listas oficiales de concesionarios, talleres autorizados o representantes de marcas nacionales o extranjeras.
- ✓ Desinstalar elementos defectuosos y reemplazarlos por repuestos funcionales, asumiendo los costos de desinstalación e instalación dentro del ítem de mano de obra; no se pagarán repuestos sin instalar.
- ✓ Garantizar la calidad técnica de las piezas o repuestos instalados, ajustándose a los requerimientos vigentes, con la supervisión del contrato reservándose el derecho de rechazar bienes o servicios que no cumplan con los estándares de calidad o razones objetivas.
- ✓ Efectuar reparaciones mayores en un plazo máximo de quince (15) días calendario y reparaciones menores en un plazo máximo de tres (3) días calendario; en caso de exceder estos plazos, informar al supervisor las razones motivadas de los plazos requeridos.
- ✓ El Municipio considera indispensable que el Contratista disponga de sede o instalaciones dentro del Municipio donde se prestara el servicio, además de contar con el personal y condiciones técnicas oportunas según la necesidad, con atención permanente todos los días de la semana; previo a la intervención de cada vehículo/maquinaria el Contratista deberá realizar un diagnóstico con personal técnico capacitado en la materia e informar al supervisor el estado del vehículo o maquinaria y presentar la respectiva cotización del servicio incluyendo todos los componentes necesarios, de forma que se puedan realizar los mantenimientos correctivos que se requieran con más celeridad, además de garantizar los mantenimientos preventivos a que haya lugar.
- ✓ Diligenciar las hojas de vida de los automotores intervenidos donde se relacione información general del vehículo y los mantenimientos preventivos y correctivos que se le realicen.
- ✓ Iniciar actividades o proporcionar conceptos técnicos previa autorización y/o solicitud escrita por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.
- ✓ El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de mantenimiento y reparación en sitio, cuando los vehículos o la maquinaria presenten fallas fuera del perímetro urbano del Municipio de San Carlos, incluyendo zonas rurales, veredas o corredores viales donde se encuentren operando, previa solicitud y autorización del Supervisor del Contrato, asegurando la atención oportuna y la continuidad de la operación institucional.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de octubre de 2026 o agotar presupuesto, previa evidencia e informe final de supervisión.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán de manera integral dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Carlos (Antioquia); para garantizar la oportunidad y continuidad del servicio, el contratista deberá disponer de una Estación de Servicio u operará a través de un establecimiento autorizado técnicamente, ubicado preferiblemente en el casco urbano, garantizando la optimización de los tiempos de desplazamiento del parque automotor municipal

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran para garantizar la operatividad de la maquinaria amarilla y equipos menores asignados al mantenimiento de vías terciarias o proyectos de inversión social, los servicios se efectuarán en los lugares específicos, que autorice formalmente la supervisión del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
- b) Ejercer la supervisión del contrato a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; quien se encargará de la revisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- c) Disponer del personal debidamente autorizado para la inspección y verificación de las intervenciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria.
- d) El Supervisor tendrá la obligación de verificar, controlar y exigir que el Contratista cumpla con toda la normatividad legal, técnica, ambiental y demás normas de carácter vigente que regulen la materia durante la ejecución del contrato.
- e) Expedir y notificar las órdenes de servicio al contratista con la anticipación mínima pactada, detallando de manera clara, precisa y expresa el tipo de mantenimiento o servicio requerido, así como las especificaciones técnicas del vehículo a intervenir.
- f) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de suministro.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
- i) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
- j) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- k) Realizar al contratista de forma oportuna las solicitudes o requerimientos de los materiales.
- l) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.
- m) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
- n) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- o) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

- a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
- b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
- g) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
- h) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- j) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
- k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
- l) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
- m) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- n) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
- o) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
- p) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
- q) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
- r) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- s) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato.
- t) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
- u) El contratista es responsable de gestionar y entregar a los participantes, las garantías comerciales ofrecidas por los fabricantes o proveedores (certificados y respaldo de garantía, manuales, pólizas de garantía del fabricante) para los artículos y/o productos que por su naturaleza requieren un soporte de calidad e idoneidad.
- v) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- w) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- x) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- y) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
- z) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.

- aa) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- bb) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- cc) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- dd) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
- ee) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
- ff) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- gg) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- hh) El Contratista deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato.
- ii) El Contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.
- jj) Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado.
- kk) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

- a) Ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo empleando mano de obra calificada, de acuerdo a las necesidades y programación suministrada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, asumiendo la responsabilidad de todas las acciones relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- b) El contratista se obliga irrevocablemente a prestar la atención inicial a los vehículos y/o maquinaria amarilla objeto de la solicitud, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación oficial del requerimiento efectuada por el supervisor del contrato o la persona delegada por la Entidad
- c) Realizar las intervenciones, cambios de fluidos, filtros y repuestos siguiendo estrictamente los manuales de operación, mantenimiento y especificaciones técnicas de los fabricantes de cada vehículo y equipo.
- d) Suministrar exclusivamente repuestos, componentes, lubricantes y consumibles originales, nuevos y legítimos de las marcas autorizadas, absteniéndose de utilizar partes usadas, remanufacturadas o genéricas, salvo autorización expresa y por escrito de la o Supervisión.
- e) Garantizar que, en los casos de precisar un repuesto homologado, previamente autorizado por el supervisor del contrato, el mismo cumple la función para el correcto funcionamiento del vehículo, el cual debe tener las mismas características de los repuestos originales.
- f) Sustituir cualquier elemento o repuesto que presente fallas y no se encuentre a satisfacción del (los) supervisor(es)
- g) Garantizar la atención inmediata de las órdenes de servicio, cumpliendo con los tiempos de entrega, con el fin de minimizar el tiempo de inactividad del parque automotor.
- h) Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados por la actividad (aceites usados, baterías, filtros, llantas, trapos contaminados) de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en Colombia.
- i) Cumplir con las especificaciones generales para la realización de mantenimiento de automotores, especialmente las conferidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC y demás relacionadas con el tema
- j) Conocer el estado y demás características de los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio, con el fin de identificar de manera aproximada los repuestos, partes y demás insumos necesarios para la ejecución de los mantenimientos.
- k) Contar con la infraestructura administrativa y locaciones técnicas que cumplan con toda la normatividad legal vigente para su funcionamiento, para la prestación del servicio de atención del parque automotor, las cuales deberán estar ubicadas en el Municipio, para tener capacidad de respuesta para el mantenimiento del parque automotor del Municipio en tiempos no superiores a 24 horas.

- l) Contar con el equipo y herramientas necesarios y suficientes, con adecuadas condiciones técnico - mecánicas, y demás características y tecnologías que permitan cumplir con los programas, plazos y especificaciones mínimas exigidas para la correcta ejecución del mantenimiento; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del taller deberán estar incluidos en el presupuesto
- m) La reparación de los vehículos debe tener la garantía mínima por este servicio, ya que en el caso de evidenciarse que el desperfecto este directamente relacionado con el mantenimiento, este se debe hacer nuevamente a cuenta del contratista.
- n) Entregar al supervisor del contrato la respectiva relación del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o realizado el mantenimiento
- o) Presentar los informes periódicos y final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato.
- p) El Contratista será el responsable de adelantar los trámites y demás actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
- q) El Contratista será corresponsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.
- r) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos.
- s) Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.
- t) El Contratista deberá garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable; así mismo deberá modificar tal personal cuando le sea solicitado por encontrarse inconforme bien por una irregular ejecución de la labor o por conductas inadecuadas.
- u) Promover la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de San Carlos, empleando personal idóneo, suficiente y directamente contratado y supervisado por el contratista, con responsabilidad, seguridad y precisión en la ejecución de los trabajos, suministros e instalaciones.
- v) Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
- w) El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.
- x) Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones donde el contratista realiza las labores del mantenimiento preventivo y correctivo, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista. Terminado el diagnóstico, se debe presentar por escrito dicho diagnóstico al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos
- y) Participar en los comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento del Municipio, y presentar informes mensuales donde se indique el avance del contrato.
- z) Contar con un taller o espacio destinado para la ejecución del contrato, el cual deberá tener todas las redes sanitarias instaladas de manera adecuada, teniendo en cuenta que se van a manejar líquidos peligrosos y altamente contaminantes.
- aa) Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia de este en las instalaciones del contratista.
- bb) Diligenciar las hojas de vida de todos los vehículos con las actividades realizadas y repuestos.
- cc) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas
- dd) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.
- ee) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones.
- ff) Cumplir con los factores de ponderación ofertados

gg) El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.

hh) El contratista en caso de haber ofertado condiciones y ofrecimientos extra (obtención de puntaje en el criterio de ponderación) deberá cumplir con los mismos, lo cual quedará consignado en el futuro contrato como compromiso. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de estas obligaciones estarán a cargo del Supervisor del contrato.

ii) Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongán a la parte.

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El CONTRATO derivado del presente proceso de selección corresponde a **Prestación de Servicios de Mantenimiento**, regulado por las leyes de la República de Colombia, especialmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En virtud de este acuerdo, el Contratista se obliga a ejecutar, de forma autónoma e independiente, las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de la flota vehicular y la maquinaria amarilla de la Entidad, incluyendo el suministro de los repuestos e insumos necesarios para su correcta operatividad, a cambio de una contraprestación económica bajo la modalidad de precios unitarios fijos, conforme a lo estipulado en las cláusulas financieras del presente documento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de **DOSCIENTOS MILONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV (\$490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **[DOSCIENTOS MILONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)]**, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y demás tasas, contribuciones, impuestos o costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor de este contrato es estimado y por el sistema de precios unitarios, razón por la cual la Entidad pagará únicamente los servicios efectivamente ejecutados y los repuestos suministrados; para la estimación del presupuesto oficial, se utilizaron las siguientes variables técnicas y financieras:

- ✓ **Histórico de Consumo y Desgaste:** Proyección basada en el historial de fallas, planes de mantenimiento y consumo de combustible/lubricantes de la flota activa de vehículos y maquinaria amarilla durante la vigencia anterior.
- ✓ **Estado y Edad del parque automotor:** Diagnóstico del estado técnico-mecánico, obsolescencia y horas de servicio (horómetro) de la maquinaria pesada, así como el kilometraje de los vehículos livianos y pesados.
- ✓ **Estudio de Mercado:** Análisis de precios de mercado referenciados para mano de obra, repuestos legítimos e insumos requeridos para cada tipología de equipo.
- ✓ **Condiciones de Operación:** Factor de desgaste derivado de las condiciones topográficas, geográficas y de infraestructura vial del Municipio de San Carlos (Antioquia).

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de combustible, aceites y lubricantes, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades realmente suministradas por los valores unitarios pactados para cada ítem, de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, hasta por los valores disponibles para cada proyecto y/o línea de inversión así:

ITEM	PROYECTO O LÍNEA DE INVERSIÓN	RUBRO	VALOR
1	Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales	2.3.2.02.02.005.01	Hasta por valor de \$167.088.607
2	Fortalecimiento de los programas de gestión y manejo integral de residuos sólidos	2.3.2.02.02.009.01.06.	Hasta por valor de \$18.734.178
3	Fortalecimiento de la institucional del deporte, la recreación y la actividad física	2.3.2.02.02.009.14.	Hasta por valor de \$14.177.215
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO OFICIAL			\$200.000.000

4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

i) Pago Anticipado: La Entidad efectuará un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, destinado exclusivamente a la adquisición de insumos, repuestos y al alistamiento operativo necesario para el inicio de los servicios. Este desembolso se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la aprobación de la garantía única por parte del supervisor.

ii) Pagos Parciales: El saldo restante se cancelará mediante actas parciales de ejecución, de conformidad con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente realizadas en el parque automotor y la maquinaria amarilla de la entidad. El valor de cada acta incluirá el costo de la mano de obra y de los repuestos o insumos requeridos, los cuales se liquidarán con base en los diagnósticos y cotizaciones del contratista, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo con los precios pactados por las partes.

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá presentar un informe de avance y ejecución de metas, acompañado de las constancias técnicas de los procedimientos realizados; el supervisor expedirá la certificación de cumplimiento correspondiente donde se cuantifiquen las actividades del periodo, previa verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por parte del contratista, de conformidad con la normatividad legal vigente.

MONTO AGOTABLE: conforme a las cantidades solicitadas se realizará la ejecución y pago de cada una, sin sobre pasar el valor del contrato. Es así como el pago se realizará una vez el contratista presente las facturas y los soportes de ejecución de las actividades realizadas al supervisor del respectivo contrato

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad

Los desembolsos estarán sujetos por lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 1133 del 7 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1133	07/08/2026	2.3.2.02.02.009.01.06.	\$18.734.178
		2.3.2.02.02.005.01.	\$167.088.607
		2.3.2.02.02.009.14.	\$14.177.215

8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En cumplimiento del principio de selección objetiva, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), la Administración Municipal verificará los requisitos habilitantes de los proponentes. Dichas condiciones, que comprenden la **capacidad jurídica**, la **experiencia**, la **capacidad financiera** y la **capacidad de organización**, no otorgan puntaje, pero constituyen condiciones de aptitud indispensables para participar en el proceso de selección. Mediante esta verificación, la Entidad constatará que los oferentes cuentan con la organización, solvencia e infraestructura técnica y administrativa necesaria para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del mantenimiento del parque automotor y la maquinaria amarilla.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del

objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, el municipio de San Carlos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas como se indica a continuación:

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500
Factor Técnico (Calidad)	377,5
Inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	20
Incentivo a emprendimiento de mujeres	2,5
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

9.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** a las propuestas económicas conforme a la siguiente metodología:

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Se calcula el Precio base con la siguiente formula.

$$PB = \frac{(\sum P_i / N_i + PO)}{2}$$

Dónde:

PB= Precio Base

Pi= Valor de las propuestas

PO= Presupuesto Oficial.

Ni= Número de propuestas

Los puntos se asignarán así:

Propuestas cuyo valor se encuentren del 98% y el 100% del PB se le asignará 500 PUNTOS.

98% < PB < 100%= 500 PUNTOS

Propuestas menores del 98% del PB se evaluarán así:

$$P = \frac{0.98 * P_i * 400}{PB}$$

Dónde:

P= Puntaje por precio

Pi= Valor de las propuestas en estudio

PB= Precio Base

Propuestas cuyo valor se encuentre mayores al 100% del PB se evaluarán así:

$$P = \frac{PB * 300}{P_i}$$

Dónde:

P= Puntaje por precio

Pi= Valor de las propuestas en estudio

PB= Precio Base

Se deja claro que la evaluación se hará con base en la sumatoria de los valores unitarios presentados por cada oferente, ya que el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y se ejecutara mediante suministro periódico o continuo de acuerdo con lo que determine el supervisor, pero el valor final del contrato, será el que resulte de computar las cantidades realmente entregadas y recibidas a satisfacción por los valores unitarios pactados.

9.2. FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) (PUNTAJE MAXIMO 377,5 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito (de cabal cumplimiento) dentro del sobre N° 1, en el cual optara por suministrar al Municipio una serie de condiciones extra favorables dentro del proceso que se refieren a elementos que van más allá de la simple oferta económica y buscan atraer a los mejores candidatos, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución.

La Entidad asignará puntaje a la oferta técnica que garantice una infraestructura instalada óptima que reduzca los tiempos de espera del parque automotor oficial y optimice la eficiencia logística del Municipio de San Carlos, de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1. GARANTÍA EXTENDIDA COMO PROTECCIÓN ADICIONAL AL SERVICIO Y PARA CUBRIR DEFECTOS O FALLAS MÁS ALLÁ DE LA GARANTÍA ESTÁNDAR DEL FABRICANTE. – 200 pts max.

En el marco de la selección objetiva, la Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca un término de garantía extendida para las reparaciones, repuestos e insumos instalados en los vehículos y maquinaria amarilla, el cual operará como una protección adicional a la cobertura estándar exigida en la ficha técnica. El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Quien ofrezca cuatro (04) meses en tiempo de garantía adicional en el servicio (mano de obra) obtendrá	25
2	Quien ofrezca cinco (05) meses en tiempo de garantía adicional en el servicio (mano de obra) obtendrá	50
3	Quien ofrezca seis (06) meses en tiempo de garantía adicional en el servicio (mano de obra) obtendrá	100

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
------	-------------	---------

1	Quien ofrezca seis (06) meses en tiempo de garantía adicional en los repuestos suministrados obtendrá	25
2	Quien ofrezca ocho (08) meses en tiempo de garantía adicional en los repuestos suministrados obtendrá	50
3	Quien ofrezca diez (10) meses en tiempo de garantía adicional en los repuestos suministrados obtendrá	100

Esta cobertura adicional deberá amparar, como mínimo, defectos de mano de obra, fallas en la instalación, así como vicios ocultos, imperfecciones o defectos de fabricación de los repuestos y componentes suministrados, contados a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción de cada intervención.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento un compromiso - Oferta de Garantía Extendida- manifestando expresamente el término ofrecido. Las ofertas que no presenten el formulario o no ofrezcan término adicional obtendrán cero (0) puntos en este factor, sin que esto sea causal de rechazo.

9.2.2. CONDICIONES ADICIONALES – 177,5 pts max.

La Entidad asignará puntaje a las propuestas que ofrezcan condiciones técnicas adicionales que representen ventajas operativas, técnicas o de eficiencia para la Administración Municipal en la ejecución del servicio, adicionales a los requisitos mínimos habilitantes.

Los servicios adicionales se consideran de suma importancia para la Entidad toda vez que reducen los costos básicos en el mantenimiento de vehículos, motocicletas y maquinaria pesada de la entidad. Por consiguiente, su ejecución será a entera cuenta y riesgo del CONTRATISTA, sin que haya lugar a contraprestación económica, reajuste o reclamación de costos adicionales por parte de este, entendiéndose plenamente compensados con el valor general del contrato

El puntaje se distribuirá bajo los siguientes factores objetivos:

ITEM	DESCRIPCION	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	Diagnóstico inicial para todo el parque automotor de la Alcaldía de San Carlos, siendo insumo para que proyecte un cronograma para el mantenimiento y/o reparación que se requiera, según el caso, para cada vehículo y maquinaria pesada por el término de la vigencia 2026	SI / NO	50
2	Lavado general de la maquinaria	SI / NO	50
3	Engrase general	SI / NO	25
4	Montaje y balanceo de llantas	SI / NO	27,5
5	Ajuste y tensión de frenos	SI / NO	25

Para acreditar este servicio adicional el proponente debe adjuntar en su propuesta una carta de compromiso de servicios adicionales y marcar la opción correspondiente a este servicio con el indicativo SI; con lo cual quedará manifestado que en caso de ser adjudicatario del presente proceso prestará dichos servicios para los vehículos, motos y maquinaria totalmente gratis para la entidad cada vez que se requiera

Los servicios adicionales ofertados para la obtención de puntaje se entenderán incluidos dentro del valor de la oferta económica global y, por lo tanto, no generarán costos adicionales, cobros por separado ni facturación posterior para la Administración Municipal durante toda la ejecución del contrato.

9.3. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DECRETO 0287 DE 2026 (20 PUNTOS)

La ENTIDAD otorgará un puntaje fijo de veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total del proceso, al oferente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad al momento del cierre de la selección.

Para el efecto, el proponente deberá aportar los documentos de acreditación definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, de manera conjunta con su propuesta técnica y los requisitos habilitantes.

El proponente podrá acreditar una o varias de las situaciones mencionadas en este numeral, pero en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de veinte (20) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

El proponente obtendrá los 20 puntos si cumple con cualquiera de las siguientes opciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones requeridas en este numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento. Su fecha de emisión debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los Consorcios y Uniones Temporales Se asignarán los veinte (20) puntos a las estructuras plurales siempre que el integrante que cumple con la condición de discapacidad tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) dentro del consorcio o unión temporal.

9.4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (30 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje fijo de treinta (30) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente podrá acreditar una o varias de las situaciones mencionadas en este numeral, pero en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de treinta (30) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida junto con la propuesta técnica y los requisitos habilitantes. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, estos serán válidos únicamente para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia lo que se acredita con la cedula de ciudadanía o la visa de residencia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual es verificado con el certificado de Existencia y representación Legal, si el domicilio de la persona Jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a la contratación de personal colombiano para la operación de la bodega y la logística para las entregas de los materiales, durante la ejecución del contrato, cuyo porcentaje deberá ser al menos el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
a) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	100
b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	30

a. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N° 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará hasta treinta (30) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: “(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)”, y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
La garantía de seriedad de oferta; este amparo respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre	Diez por ciento (10%), del valor de la oferta.

11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.

NOTA: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MiPymes, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).”

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones”.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales participantes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 2021, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

14. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación pública, el Municipio de San Carlos procedió a verificar la disponibilidad de Instrumentos de Agregación de Demanda en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Tras la consulta realizada en el portal web oficial, se constató que el Acuerdo Marco de Precios para el servicio de mantenimiento integral de vehículos identificado con el número CCE-286-AMP-2020 perdió su vigencia el 2 de febrero de 2026 y por consiguiente, ante la inexistencia de un instrumento de agregación vigente aplicable al objeto requerido, y con el fin de garantizar la continuidad en la operación del parque automotor y la maquinaria amarilla de la entidad, resulta procedente que el Municipio adelante el proceso de selección de manera autónoma bajo las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
02/02/2026	02/02/2027

15. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Presupuesto Oficial
- ✓ CDP
- ✓ Conformidad con el Plan de Desarrollo



ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura.